República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación Nº**2023-00784** adelantado en contra el doctor GEOVANNY POTES JIMÉNEZ en su condición de AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**,** se ha dictado auto No 383 del 21 de mayo de 2024 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"…Procede la Magistratura a decidir respecto de la apertura de investigación disciplinaria dentro del proceso de la referencia, atendiendo la compulsa de copias realizada por la Dirección de Protección y Asistencia de la fiscalía general de la Nación, contra el señor Geovanny Potes Jiménez en su condición de Agente de Protección y Seguridad III adscrito a la Dirección de Protección y Asistencia de la fiscalía general de la Nación. IDENTIDAD DEL INVESTIGADO Se trata del señor doctora GEOVANNY POTES JIMÉNEZ en su condición de AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para la época de los hechos identificado con la C.C 94.410.241. HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES La Dirección de Protección y Asistencia de la fiscalía general de la Nación a través del servidor ***HÉCTOR JAIRO LÓPEZ*** *pone en conocimiento de esta Comisión las presuntas irregularidades realizadas por el señor Geovanny Potes Jiménez en su condición de Agente encargado de la Unidad de Asistencia Integral de la Dirección de Protección y Asistencia de la Regional Cali al haber entregado el formato FGN-MS01-F36 "Solicitud de cupos Escolares" en la Institución Educativa Ciudad Córdoba, en virtud de la solicitud que le hiciera el coordinador académico sin tener en cuenta que dicho formato estaba bajo reserva legal según lo previsto en el artículo 72 de la ley 418 de 1997. ANTECEDENTES: Por auto No. 520 del 14 de julio de 2023, se ordenó la indagación previa contra GEOVANNY POTES JIMÉNEZ en su condición de SERVIDOR - FISCALIA GENERAL DE LA NACION ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA INTEGRAL DE LA REGIONAL CAL, disponiendo oficiar a la Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial a efectos de que se remitieran los actos de nombramiento Allegándose respuesta (Arch. 011).* CONSIDERACIONES: En este orden de ideas, encontrándose individualizado al posible autor de la falta y determinada la conducta que se le imputa, esta Magistratura dispondrá la apertura de la investigación disciplinaria, de conformidad con el artículo 211 del Código General Disciplinario, al advertirse una presunta actuación irregular por parte del señor GEOVANNY POTES JIMÉNEZ en su condición de AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, pues los hechos denunciados y las pruebas aportadas permiten colegir que posiblemente ha incurrido en conductas constitutivas de falta disciplinaria dentro de la presente actuación. De este modo, se seguirá la actuación disciplinaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 212 ibídem, es decir, con el objeto de: i) verificar la ocurrencia de la conducta; ii) determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; iii) si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. En mérito de lo expuesto, esta Magistratura DISPONE: PRIMERO: Téngase como prueba la documental allegada al expediente. SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el señor GEOVANNY POTES JIMÉNEZ en su condición de AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la investigada de conformidad con el artículo 121 del C.G.D., entregando copia de la compulsa de copias, con el fin de que, si es su deseo, rinda versión libre de manera escrita dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, designe defensor de confianza y solicite o aporte las pruebas que estime pertinentes. En caso de no poderse realizar la notificación personal se deberá proceder a notificarlo (a) por edicto de conformidad con el artículo 127 ibidem. CUARTO: OFICIAR a la DIRECCION DE PROTECCION Y ASISTENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION a efectos de que se sirvan: 1. REMITIR COPIA del Formato FGN-MS01-F36 "Solicitud de cupos Escolares" y del proceso del caso No. 1910534N. 2. INFORMAR como él es procedimiento ante la entidad educativa para la asignación de los cupos escolares y cuál es la información requerida por la institución para el otorgamiento del cupo escolar. QUINTO: OFICIAR al INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA a efectos de que se sirvan INFORMAR como él es procedimiento para la asignación de los cupos escolares para los estudiantes que se encuentran

cobijado bajo el programa de protección de la Fiscalía General de la Nación y cuál es la información requerida por la institución para el otorgamiento del cupo escolar. SEXTO: INCORPORAR a través de la secretaria de esta Comisión los antecedentes disciplinarios del señor GEOVANNY POTES JIMÉNEZ en su condición de AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD III ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SEPTIMO: Advertir al disciplinable que cuenta con las facultades previstas en el artículo 110 del Código General Disciplinario y que puede acceder a los beneficios de la confesión o aceptación de cargos prevista en el artículo 162 ibidem. OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 130 de la Ley 1952 del 2019.

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2024, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el articulo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario